



# CAMARA ADUANERA DE CHILE - A.G.

## GERENCIA

O'Higgins 1266 - Valparaíso

Teléfono (032) 2555300

Fax (032) 2555333

E-mail: [contacto@camaraaduanera.cl](mailto:contacto@camaraaduanera.cl)

### OFICINA EN AEROPUERTO A. MERINO B.

Teléfono: (02) 6019835

Fax: (02) 6010591

### OFICINA EN LOS ANDES

Ed. Administrativo PTLA

3° Piso, Of. 8

Teléfono (034) 370785

Fax (034) 370786

E-mail: [losandes@camaraaduanera.cl](mailto:losandes@camaraaduanera.cl)

### OFICINA EN SAN ANTONIO

Alan Macowan 245, Recintos Portuarios

Acceso Sur Of. 2

Teléfono (035) 282905

Fax (035) 286398

E-mail: [sanantonio@camaraaduanera.cl](mailto:sanantonio@camaraaduanera.cl)

REG. CAMARA N° 255/2010

TRAMITACIONES – Otros 211-12

VALPARAISO, 19 de abril de 2010.

Señor Agente:

**MAT.: Postergación parcial del Decreto (Salud) N°47, de 2009, que dispuso la exigencia de contar con certificaciones que señala en la importación de juguetes.**

Con esta fecha el Ministerio de Salud, Departamento de Salud Ambiental, la funcionaria señora Pamela Santibáñez comunicó telefónicamente a esta Cámara Aduanera sobre la solicitud de postergar la entrada en vigencia del Decreto (Salud) N°47 de 07.707.2009 (D.O. 22.10.2009) –de que tratan nuestras Circulares N° 692, de 22.10.2009, y N°203, de 25.03.2010– que dispone que los juguetes que se importen deberán venir acompañados de certificados del país de origen sustentados en el análisis químico de los productos.

Tales certificados se refieren, respectivamente, a determinados elementos químicos que no deben sobrepasar la biodisponibilidad diaria establecida en el artículo 16 del Decreto de Salud N°114, de 2005, y a la concentración máxima permitida de tolueno utilizado como solvente en juguetes, de que trata el artículo 18 del mismo Decreto.

Al efecto, la funcionaria del Ministerio de Salud señaló a esta Cámara que se postergará por un plazo de 120 días, esto es, hasta mediados del mes de agosto próximo, sólo la exigencia de que la certificación sobre concentración máxima permitida para el tolueno esté sustentada en análisis químico, y que, en razón a que se está tramitando el decreto respectivo, esa postergación se está oficiando tanto al Servicio Nacional de Aduanas como a las Seremis de Salud. Que, por otra parte, la certificación sobre biodisponibilidad diaria comenzará a regir a contar del 20 de abril en curso, en consideración a que está operando sin inconvenientes en los países de origen de tales especies. Señaló, asimismo que la documentación que acredite el análisis químico respectivo deberá acreditarse en el plazo de dos días contados desde que sea solicitada.

Lo que ponemos en su conocimiento a los fines del caso.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Hernando González Muñoz  
Gerente

HGM/DFF